

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA 2015

Versión Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 39o. Convocatoria: La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con quince (15) días hábiles de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la misma. Para este efecto, los sábados no son días hábiles.</p> <p>PARÁGRAFO. El aviso de convocatoria lo hará el Representante Legal, mediante texto que publicará en un diario de amplia circulación nacional, o por mensaje enviado a cada accionista a la dirección que éste tenga registrada en la sociedad. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la Asamblea, con la mayoría prevista en estos estatutos, y una vez agotado el orden del día.</p>	<p>ARTÍCULO 39o. Convocatoria: La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con quince (15) treinta (30) días hábiles comunes de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) quince (15) días hábiles comunes de antelación a la fecha de la misma. <u>Lo anterior, sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales.</u> Para este efecto, los sábados no son días hábiles.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El aviso de convocatoria lo hará el Representante Legal, mediante texto que publicará en un diario de amplia circulación nacional, o por mensaje enviado a cada accionista a la dirección que éste tenga registrada en la sociedad. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la Asamblea, con la mayoría prevista en estos estatutos, y una vez agotado el orden del día.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cualquier accionista podrá proponer, previa justificación, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del día de la Asamblea. La Junta Directiva decidirá sobre esta solicitud.</u></p>
<p>ARTÍCULO 44o. Funciones: Son Funciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictar y reformar los estatutos de la sociedad; 2. Elegir, cuando corresponda, los miembros de la Junta Directiva, señalarles la remuneración y removerlos libremente; 3. Elegir al Revisor Fiscal por períodos de dos (2) años, fijar su remuneración y removerlo libremente; 4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos o el Revisor Fiscal; 5. Examinar, aprobar, improbar, modificar o fenecer los balances de fin de 	<p>ARTÍCULO 44o. Funciones: Son Funciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictar y reformar los estatutos de la sociedad; 2. Elegir, cuando corresponda, los miembros de la Junta Directiva, señalarles la remuneración y removerlos libremente; 3. Elegir al Revisor Fiscal por períodos de dos (2) años, fijar su remuneración y removerlo libremente; 4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos o el Revisor Fiscal; 5. Examinar, aprobar, improbar, modificar o fenecer los balances de fin de

<p>ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; 7. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; 8. Ordenar la emisión de bonos, de acuerdo con lo previsto en la ley. 9. Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal; 10. Adoptar las medidas que exija el interés de la sociedad; 11. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley y estos estatutos. 	<p>ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; 7. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; 8. Ordenar la emisión de bonos, de acuerdo con lo previsto en la ley. 9. Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal; 10. Adoptar las medidas que exija el interés de la sociedad; 11. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley y estos estatutos. <p><u>Serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables las siguientes funciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>13. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva.</u> <u>14. Aprobar la segregación o escisión impropia de la sociedad.</u>
<p>ARTÍCULO 50o. Funciones: Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias; 2. Designar al Presidente y a los Vicepresidentes, fijándoles su remuneración, y removerlos libremente; y determinar los funcionarios a quienes le atribuya expresamente la representación legal. Igualmente, determinar los suplentes del Presidente, en sus faltas temporales o accidentales; 3. Aprobar el plan de actividades, el presupuesto de la sociedad, y los criterios que sean del caso para su evaluación; 4. Adoptar las políticas de crédito de la sociedad y delegar su administración; aprobar las políticas de redescuento para las 	<p>ARTÍCULO 50o. Funciones: Son atribuciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartir las instrucciones, orientaciones y órdenes que sean necesarias; 2. Aprobar el plan de actividades, el presupuesto de la sociedad, y los criterios que sean del caso para su evaluación; 3. Adoptar las políticas de crédito de la sociedad y delegar su administración; aprobar las políticas de redescuento para las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; 4. Presentar a consideración de la Asamblea General, para su aprobación, los balances de fin de ejercicio, con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas

instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia;

5. Presentar a consideración de la Asamblea General, para su aprobación, los balances de fin de ejercicio, con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad;
6. Aprobar, para ser presentado a la Asamblea General, el proyecto de distribución de utilidades que elabore el Presidente de la sociedad;
7. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos;
8. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.
9. Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad, así como la adquisición y enajenación de acciones o derechos en tales sociedades;
10. Atribuir la representación legal de la sociedad en los funcionarios que expresamente determine;
11. Señalar el monto de las atribuciones de los distintos órganos de administración de la sociedad, para la celebración de contratos y la ejecución de actos que correspondan al giro ordinario de sus negocios;
12. Aprobar el organigrama de la sociedad que comprende el nivel ejecutivo y la política de remuneración del personal;
13. Delegar en el Presidente o en alguno de los vicepresidentes, las funciones que no le estén atribuidas por la ley en forma privativa;
14. Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia;
15. Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la sociedad;
16. Interpretar estos estatutos, en consulta con la Superintendencia Financiera de Colombia, en aquellos casos en que resulten dudosos;

indicados en las normas legales y reglamentarias, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad;

5. Aprobar, para ser presentado a la Asamblea General, el proyecto de distribución de utilidades que elabore el Presidente de la sociedad;
6. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos;
7. Reglamentar la colocación de bonos, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.
8. Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad, así como la adquisición y enajenación de acciones o derechos en tales sociedades;
9. Atribuir la representación legal de la sociedad en los funcionarios que expresamente determine;
10. Señalar el monto de las atribuciones de los distintos órganos de administración de la sociedad, para la celebración de contratos y la ejecución de actos que correspondan al giro ordinario de sus negocios;
11. Aprobar el organigrama de la sociedad que comprende el nivel ejecutivo y la política de remuneración del personal;
12. Delegar en el Presidente o en alguno de los vicepresidentes, las funciones que no le estén atribuidas por la ley en forma privativa;
13. Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia;
14. Interpretar estos estatutos, en consulta con la Superintendencia Financiera de Colombia, en aquellos casos en que resulten dudosos;
15. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente;
16. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y bienes en poder de la sociedad, sin perjuicio de las facultades que en el mismo sentido tiene el Revisor Fiscal;
17. Dictar y reformar su propio reglamento, así como establecer mecanismos para su autoevaluación;
18. Servir de órgano consultivo al Presidente de la sociedad;

17. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente;
18. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y bienes en poder de la sociedad, sin perjuicio de las facultades que en el mismo sentido tiene el Revisor Fiscal;
19. Dictar y reformar su propio reglamento, así como establecer mecanismos para su autoevaluación;
20. Servir de órgano consultivo al Presidente de la sociedad;
21. Reglamentar los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios;
22. Conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno;
23. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

19. Conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno;
20. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

Serán indelegables las siguientes funciones de la Junta Directiva:

21. **Designar al Presidente y a los Vicepresidentes, fijándoles su remuneración, y removerlos libremente; y determinar los funcionarios a quienes le atribuya expresamente la representación legal. Igualmente, determinar los suplentes del Presidente, en sus faltas temporales o accidentales;**
22. **Constituir los comités de carácter temporal o permanente que considere convenientes, con la participación de sus miembros y de funcionarios de la sociedad y aprobar sus reglamentos internos de funcionamiento.**
23. **Reglamentar los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios, y abordar el conocimiento de los mismos;**
24. **Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.**
25. **Definir la estructura de la sociedad y del conglomerado, cuando a ello haya lugar.**
26. **Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad o del Conglomerado.**
27. **Aprobar la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia.**
28. **Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad.**
29. **Aprobar la política de Gobierno Corporativo.**

30. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
31. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
32. Aprobar la política de riesgos, conocer y hacer un monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
33. Aprobar, implantar y hacer seguimiento de los sistemas de control interno.
34. Aprobar las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.
35. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas.
36. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la política de remuneración de la Junta Directiva.
37. Someter a consideración de la Asamblea General la propuesta para la contratación del Revisor Fiscal.
38. Adoptar las decisiones relacionadas con la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
39. Conocer y aprobar en caso de impacto material, las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas, así como con empresas del Conglomerado al que pertenezca.
40. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados.
41. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, manteniendo los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna.
42. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.

	<p>43. <u>Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer publica periódicamente.</u></p> <p>44. <u>Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.</u></p> <p>45. <u>Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad. La sociedad, sus administradores y funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente se hayan adoptado en temas de gobierno corporativo.</u></p> <p>46. <u>Controlar periódicamente el desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.</u></p>
<p>ARTÍCULO 56o. Deberes: Son deberes del Secretario:</p> <p>a) Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;</p> <p>b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, hechas por los órganos competentes para ello, de acuerdo con estos estatutos;</p> <p>c) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, La Junta Directiva, el Presidente o la ley.</p>	<p>ARTÍCULO 56o. Deberes: Son deberes del Secretario:</p> <p>a) Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;</p> <p>b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, hechas por los órganos competentes para ello, de acuerdo con estos estatutos;</p> <p>c) Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, La Junta Directiva, el Presidente o la ley.</p> <p>c) <u>Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.</u></p> <p>d) <u>Atender las solicitudes de los accionistas, relacionadas con información o aclaraciones en relación con los temas que se traten en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</u></p> <p>e) <u>Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.</u></p> <p>f) <u>Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados</u></p>

	<p><u>y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normativa interna de Bancóldex</u></p> <p>g) <u>Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General, La Junta Directiva, el Presidente o la ley.</u></p>
--	--